

Secretaría. - Cereté, 9 de junio de 2021.

Al despacho el presente memorial informándole que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.


MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN
SECRETARIA- E



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL.- CERETÉ -
CÓRDOBA,** nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NO. 23-162-40-89-001-2015-00546

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

DEMANDADO: KETTY GALARCIO BRAVO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente. El Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación adicional de crédito realizada por la parte ejecutante.

2º) Requerir al tesorero o pagador de COLPENSIONES que informe a este despacho por que no se ha procedido con el embargo de la mesada pensional de la demandada KETTY GALARCIO BRAVO en el porcentaje del 35% ordenado por este juzgado en fecha 06 de noviembre de 2014 sino en un 20%. Oficiese

NOTIFÍQUESE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc43448dc7099c76a8c305ce1bf788800f343693b945ceeab6
8002841b4383fa**

Documento firmado electrónicamente en 09-06-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**